

HOJA DE CONSEJOS

La protección contra la explotación y los abusos sexuales es los espacios de alojamiento temporal

1. Introducción

Todas las personas deberían permanecer a salvo de la explotación, acoso y abuso sexuales mientras reciben ayuda humanitaria, incluso en los espacios de alojamiento temporal. Si la explotación, acoso o abuso sexuales llegasen a ocurrir, las personas deben tener acceso a canales de denuncia y a servicios seguros y confidenciales.

2. Definiciones

2.1 Explotación sexual

Todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad (donde existe una relación de fuerza desigual o de confianza) con propósitos sexuales, a los efectos -aunque sin estar exclusivamente limitado al aprovechamiento material, social o político de la explotación sexual de otra persona.

2.2 Abuso sexual

Toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

3. Principios básicos sobre la Protección contra la explotación y los abusos sexuales

3.1. La explotación y los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios constituyen faltas graves de conducta y motivan, por tanto, el cese en el empleo.

3.2. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños, niñas y adolescentes menores de edad menores de 18 años están prohibidas, independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede alegarse como defensa el desconocimiento de la edad de la persona.

3.3 Está prohibido intercambiar dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye cualquier prestación de ayuda que se esté obligado a proporcionar a los beneficiarios de asistencia.

3.4. Las relaciones sexuales entre personal humanitario y personas beneficiarias de asistencia, considerando que se basa en una dinámica de poder inherentemente desigual, están prohibidas. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores humanitarias.

3.5. En caso de que un trabajador y trabajadora humanitario albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por otra persona integrante el personal humanitario, con independencia de que pertenezca o no al mismo organismo, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional.

3.6. El personal humanitario tiene la obligación de crear y mantener un entorno que permita prevenir la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. Los directores y directoras a todo nivel tienen responsabilidades particulares de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

4. Rol de las personas que trabajan en los espacios de alojamiento temporal

4.1 Recomendaciones para los gerentes de los espacios de alojamiento temporal

Las personas a cargo de la gerencia de los espacios de alojamiento temporal deben:

- Estar al tanto y promover entre su personal de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PEAS).
- Asignar un punto focal PEAS que se encargue de recibir y canalizar las quejas a través del punto focal Interagencial.
- Exhibir un póster con un mensaje claro sobre la prohibición del abuso y la explotación sexual en el espacio.
- Informar a todo el personal de los centros sobre los principios básicos de PEAS y los comportamientos prohibidos.
- Promover en el espacio charlas regulares con las personas beneficiarias de la ayuda, para informarles sobre el tema PEAS y los mecanismos de denuncia.
- Incluir el personal del centro personas de sexo femenino para todos los servicios, seguridad, mantenimiento, logística, etc.
- Mantener las salvaguardas esenciales (verificación de antecedentes profesionales y penales) durante el proceso de reclutamiento del personal del espacio para asegurar que personas culpables de acto de explotación ya buso sexuales no vuelvan a ser reclutados. Lo mismo aplica para el personal voluntario.

4.2 El personal y los voluntarios de los espacios de alojamiento temporal

- Ser capacitado sobre el tema PEAS.
- Respetar todos los principios de protección contra la explotación y los abusos sexuales.
- Conocer los mecanismos de queja y denuncia de sospechas de explotación y abuso.
- Denunciar toda sospecha de casos de explotación y abuso sexuales cometido por un colega o trabajador humanitario.
- Respetar los derechos de las personas sobrevivientes y respetar su dignidad.

4.3 Sobre los puntos focales PEAS

Es importante designar puntos focales que puedan concientizar al personal y recibir quejas/denuncias de sospechas de casos de explotación y abusos sexuales. Los puntos focales deben:

- Recibir las denuncias de explotación y abusos sexuales.
- Cuando se trate de denuncias en persona, comunicar a la persona denunciante los siguientes pasos previstos, inclusive la obligación de reportar todas las sospechas de explotación ya busos sexuales..
- Asegurarse de que las personas sobrevivientes de explotación o abusos sexuales sean derivadas a servicios de asistencia adecuados, conforme a la ruta de atención del Área de Responsabilidad de Violencia de Género.
- Informar a la red PEAS de Venezuela si hay denuncias de explotación y abuso.

5. Mecanismos de queja y denuncia

Cada responsable de espacio temporal debe facilitar la creación de mecanismos de quejas y denuncias adaptados a las exigencias de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. Conforme a las consultas con las personas que benefician de la asistencia en el espacio temporal, se puede establecer múltiples canales de denuncia tales como la designación de puntos focales entre el personal del espacio y un buzón de sugerencias.

Definir protocolos internos que expliquen:

- ¿A quién y cómo se puede denunciar?
- ¿Quién tiene que ser informado (responsable del espacio)?
- ¿Cómo se pueden asistir a la persona sobreviviente?
- ¿Cuáles medidas administrativas se toman cuando un empleado reciba una queja?

6. Asistencia a las personas sobrevivientes de explotación o abusos sexuales

Cuando se recibe una queja directamente, se debe informar al denunciante que todos los trabajadores humanitarios que tengan conocimiento de cualquier preocupación o queja de explotación y abuso sexuales deben denunciar el incidente al punto focal PEAS de la organización correspondiente.

Con el consentimiento de la persona sobreviviente, las personas que reciben la quejas pueden derivarlas a los servicios disponibles conforme a la ruta de atención del Área de Responsabilidad de Violencia de Género. Al mismo tiempo, se asegurarán de que la información sobre el caso se mantendrá confidencial y se compartirá solo el punto focal PEAS de la organización correspondiente y con proveedores de servicios especializados para personas sobrevivientes de violencia de género, si la persona sobreviviente necesita y acepta acceder a dichos servicios. Se debe proporcionar asesoramiento amplio y de calidad para gestionar las expectativas de los denunciantes con respecto a las soluciones disponibles.

Todo el personal que trabaje en un espacio de alojamiento temporal debe estar familiarizado con las rutas de atención para personas sobrevivientes de violencia de género y el principio de la centralidad de la persona sobreviviente, mediante la práctica de:

- **Respeto:** todas las acciones que realice se guían mediante el respeto por las decisiones, deseos, derechos y dignidad de la persona sobreviviente.
- **Seguridad:** la seguridad de la persona sobreviviente es la prioridad número uno.
- **Confidencialidad:** las personas tienen el derecho de elegir a qué le contarán su historia y a quién no. Mantener la confidencialidad significa no compartir ninguna información con nadie.
- **No discriminación:** brindar un trato justo e igual a cualquier persona que requiera apoyo.¹

6.1. Qué hacer durante la atención de personas sobrevivientes de explotación o abusos sexuales

- **RESPETE** los derechos del/de la sobreviviente para que tome sus propias decisiones.

¹ -Guía rápida para la prevención y mitigación de la Violencia basada en Género y la integración de servicios esenciales de Salud Sexual y Reproductiva en alojamientos temporales de respuesta al retorno de personas migrantes venezolanas durante la pandemia de la COVID-19 (AdR VBG Venezuela, abril 2020)

- **COMPARTA** información sobre todos los servicios que pueden estar disponibles
- **DÍGALE** a la persona sobreviviente que no tiene que tomar ninguna decisión ahora, que puede cambiar de opinión y acceder a estos servicios en el futuro.
- **PREGUNTE** si existe alguna persona, familiar, amistad, cuidador/a o alguien más, en quien el/la sobreviviente confíe para buscar apoyo.
- **PIDA** permiso la persona sobreviviente antes de realizar cualquier acción.
- **FINALICE** la conversación de manera comprensiva.

6.2. Qué no hacer durante la atención de personas sobrevivientes de explotación o abusos sexuales

- **NO** asuma que sabe lo que alguien desea o necesita. Algunas acciones pueden poner a alguien en mayor riesgo de estigma, represalias o daño.
- **NO** intente reconciliar o resolver la situación entre alguien que experimentó explotación y abuso y el perpetrador(a) o un tercero, tal como un familiar.
- **NO** haga falsas promesas, ni proporcione información falsa.
- **NO** ofrezca su propia opinión o consejo sobre el mejor procedimiento o sobre qué hacer a continuación.
- **NO** discrimine por ninguna razón, incluida la edad, estado civil, discapacidad, religión, etnicidad, clase, orientación sexual, identidad de género, identidad de los perpetradores, etc.

7. Consideraciones especiales para niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de explotación o abusos sexuales

Es fundamental asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes en los espacios de alojamiento temporal y mitigar el riesgo de explotación y abuso.

El personal de los espacios debe asegurar que los menores no sean separados de su familia y hacer lo posible para evitar que los niños, niñas y adolescente se queden solos con personal de centro u otros proveedores de servicios sin la supervisión de sus padres o representantes legales.

Si un niño, niña o adolescente denuncia un caso de explotación y abuso, el personal del espacio debe reportarlo a las instituciones designadas (Ministerio Público, un Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Policía, un Juzgado de paz, la Defensoría Nacional de la Mujer o los Comandos Fronterizos. Se recomienda acudir a la instancia más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos), conforme a la al artículo 287 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y el deber de hacerlo según el artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).².

² Ruta de atención institucional del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, AVESA, 2016, <https://avesawordpress.files.wordpress.com/2016/10/manual-ruta-abuso-sexual.pdf>



Para recibir más informaciones contacte la red PEAS Venezuela: erica.talentino@un.org o los miembros de la red PEAS (Anexo 1).

Anexo 1 Puntos Focales Red PEAS Venezuela

Agencia	Nombre	Contacto
OCHA	Irene Coello	irene.coello@un.org
ACNUR	Carolina Mateos	mateos@unhcr.org
UNICEF	Paola Franchi	pfranchi@unicef.org
UNFPA	Dennise Martinez	dmartinez@unfpa.org
OIM	Alejandro Carnero	acarnero@iom.int
PNUD	Maria Abogado	maria.abogado@undp.org
ONUSIDA	Mariana Mezzoni	MezzonipoleoM@unaids.org
FAO	Irene Alsina	Irene.AsinaCarrasquel@fao.org